CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/04/2024 - 17:28:27
Recibo No. S000960688, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN egkyqXuv4S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : VANEGAS DUMAR INGENIERIA S.A.S.
Nit : 900628803-9
Domicilio: Montería, Córdoba

MATRÍCULA

Matrícula No: 125906
Fecha de matrícula: 20 de junio de 2013
Ultimo año renovado: 2024
Fecha de renovación: 04 de abril de 2024
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 28A NO 40 28 - Barrio villa caribe
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico : vanegasdumaringenieria13@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3145931172
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 28A NO 40 28 - Barrio villa caribe
Municipio : Montería, Córdoba
Correo electrónico de notificación : vanegasdumaringenieria13@hotmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de junio de 2013 de la Asamblea Constitutiva de Monteria, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2013, con el No. 30096 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada VANEGAS DUMAR INGENIERIA S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA EJECUCIÓN DE CONSULTORIA EN INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA (DISEÑOS, CÁLCULOS, ASESORÍAS, INTERVENTORIAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS Y/O AMBIENTALES), LABORATORIO DE SUELOS, LABORATORIO DE

PAVIMENTOS, LABORATORIO EN CONCRETOS, ADMINISTRACIÓN DE MANTENIMIENTO VIAL, GESTORES VIALES, LA CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y/O RESTAURACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, EL MANTENIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y / O ARQUITECTURA (EDIFICACIONES, PARQUES, ZONAS VERDES, ZONA DE CARRETERA, PUENTES, VÍAS, OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, PUERTOS FLUVIALES, TÚNELES, OBRAS HIDRÁULICAS, SEÑALIZACIÓN VIAL, OBRAS DE SEGURIDAD VIAL, ETC .), EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y SU COMERCIALIZACIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LA COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS, MATERIALES Y/O PRODUCTOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y/ O CUALQUIER OTRA INDUSTRIA Y TODA ACTIVIDAD SOCIAL Y COMERCIAL QUE ESTE CONSIDERADA COMO LICITA. ASÍ MISMO, DENTRO DEL ALCANCE DEL OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTES EN GENERAL Y LA OPERACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ LA SOCIEDAD: 1. OBRAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, O EN LA CALIDAD DE AGENTE, REPRESENTANTE, COMISIONISTA, DISTRIBUIDOR, SOCIO O ASOCIADO, FILIAL, CONTRATISTA, MANDATARIO, ETC., DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, OFICIALES, MIXTAS O PRIVADAS YA SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS. 2. IMPORTAR, EXPORTAR, COMPRAR, VENDER, DAR Y RECIBIR, COMPROMETER, GRAVAR O LIBERAR TODA CLASE DE MATERIALES, ELEMENTOS, PRODUCTOS, COMPLEMENTOS O PARTES DE ELLOS, REPUESTOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIAS PRIMAS YA SEAN DE ORDEN NACIONAL O EXTRANJERO. 3. LA EXPLOTACIÓN DE LICENCIAS, PATENTES, PERMISOS, MARCAS, MODELOS Y PROCEDIMIENTOS DE FABRICACIÓN DE CUALQUIER MATERIAL O PRODUCTO RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN. 4. LA CONSTRUCCIÓN POR SÍ O POR MEDIO DE OTRA U OTRAS PERSONAS O EMPRESAS, DE OBRAS CIVILES Y EN GENERAL, LA REALIZACIÓN BAJO CUALQUIER FORMA Y LA EJECUCIÓN DE TODA CLASE DE OBRAS PÚBLICAS Y /O PRIVADAS. 5. DISTRIBUIR Y / O TRANSPORTAR TODA CLASE DE PRODUCTOS PROPIOS O AJENOS Y PROMOVER SUS VENTAS. 6. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍAS TÉCNICAS Y/ O ADMINISTRATIVAS. 7. HACER LOS TRÁMITES Y OBTENER REGISTRO DE PATENTES DE INVERSIÓN, MARCAS, FORMULAS, SISTEMAS DE CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS TANGIBLES PARA SU PROPIA EXPLOTACIÓN O PARA TERCEROS. 8. OBTENER POR MEDIO DE GARANTÍAS Y DE SEGUROS LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS, BIENES Y PRODUCTOS YA SEAN PROPIOS O DE TERCEROS. 9. EJERCER TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES E INDUSTRIALES COMPLEMENTARIAS O AFINES CON EL OBJETO SOCIAL. 10. ADQUIRIR, ENAJENAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO, EN ADMINISTRACIÓN O EN USO DE CUALQUIER TÍTULO, TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO CONSTITUIR GRAVÁMENES SOBRE LOS MISMOS. 11. INVERTIR GRAVAR NEGOCIAR EN TODA CLASE DE PAPELES, BONOS, ACCIONES, CEDULAS, TÍTULOS VALORES, CONSTITUIR DEPÓSITOS, HACER REMESAS, OBTENER LICENCIAS Y DEMÁS OPERACIONES COMERCIALES QUE AQUÍ NO SE MENCIONEN PERO QUE SEAN ÚTILES O NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 12. TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON O SIN GARANTÍA DE LOS BIENES SOCIALES, GIRAR, ENDOSAR, COMPRA, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR Y EN GENERAL CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO DE TODAS SUS FORMAS. 13. CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES O DE CRÉDITO, CON ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, CORPORACIONES, COOPERATIVAS, LONJAS, FEDERACIONES, ETC. ASÍ SEAN PRIVADAS, OFICIALES O MIXTAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL. 14. PARTICIPAR EN SUBASTAS, REMATES,LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS PÚBLICOS, CONTRATACIONES DIRECTAS, SELECCIÓN ABREVIADA, SOLICITUD DE OFERTAS Y /O CUALQUIER MODELO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O PRIVADA. 15. EJERCER LOS ACTOS DE RECAUDOS Y COBRANZA DE TODA CLASE DE VALORES, PACTAR CONCORDATOS, TRANSIGIR, DAR Y RECIBIR POR COMPENSACIÓN PRODUCTOS O PAGOS EN ESPECIE; PERCIBIR Y PACTAR INTERESES, COMISIONES, BONIFICACIONES, DIVIDENDOS, PARTICIPACIONES, OTORGAR DESCUENTOS Y OTROS BENEFICIOS DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. 16. ABRIR, CEDER Y CANCELAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS DE CAPITALIZACIÓN, DEPÓSITOS RENTABLES Y DE GARANTÍAS, ASÍ COMO COMPROMETER Y GIRAR SOBRE LOS MISMOS TANTO EN MONEDAS NACIONALES O EXTRANJERAS, SI ASÍ LO EXIGIESE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DENTRO DEL MARCO DE LA LEY.

17. GIRAR ACEPTAR, ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO, CARTAS DE CRÉDITO, PAPELES DE INVERSIÓN, BONOS, CERTIFICADOS, TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL HACER TODAS LAS INVERSIONES Y EJERCER TODOS LOS ACTOS DE LA ECONOMÍA, DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO PARA QUE LA SOCIEDAD EN NINGÚN CASO SE QUEDE SIN LOS MEDIOS SIN LA REPRESENTACIÓN PARA EJERCER LOS ACTOS Y NEGOCIOS QUE REQUIERA EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. 18. NOMBRAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE LA REPRESENTEN TANTO DENTRO DEL PAÍS COMO EN EL EXTERIOR Y REVOCAR ESTOS MANDATOS. 19. TOMAR Y FORMAR PARTE EN SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD SAS, EN COMANDITA, ANÓNIMAS, O DE CUALQUIER OTRA ORDEN LEGAL, TANTO COMO SOCIOS EN CUALES QUIERA DE LA FORMA DE ASOCIACIÓN, COMO ASESOR O COMO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. 20. LA SOCIEDAD NI SUS SOCIOS EN NINGÚN CASO PODRÁN CONSTITUIRSE GARANTES NI FIADORES DE OBLIGACIONES DE TERCEROS DISTINTAS DE LAS ESTRICTAMENTE COMERCIALES O INDUSTRIALES, PARA EL DESARROLLO DE OBJETO SOCIAL. 21. TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD Y/O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES. 22. ASOCIARSE BAJO CUALQUIER MODALIDAD CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA, CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL O SEMEJANTE AL SUYO. 23. ENTABLAR ACCIONES PARA DEFENDER SUS DERECHOS Y/O RESPONDER A JUICIOS A QUE SEA CITADA. 24. REALIZAR AVALÚOS Y / PERITAJES. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 200.000.000,00
No. Acciones	200,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Administración y representación legal: Representación legal .- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá suplente en caso de ausencia temporal o definitiva del representante legal principal, designado para un término de un año por la asamblea general de accionistas. Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de deceso o de incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el representante legal sea una persona jurídica. La cesación de las funciones del representante

legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso. La revocación por parte de la asamblea general de accionistas no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo. En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta. Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 13 de junio de 2013 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2013 con el No. 30096 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	DINA ISABEL DUMAR SEVILLA	C.C. No. 50.907.967
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	NELSON FERNANDO VANEGAS ORTIZ	C.C. No. 86.051.921

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto

suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: M7112
Otras actividades Código CIIU: F4210 F4112

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $946.675.218,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : F4290.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

SANDRA SIERRA BUELVAS

CÁMARA DE COMERCIO DE MONTERIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/04/2024 - 17:28:28
Recibo No. S000960688, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN egkyqXuv4S

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=22 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1975
MONTERIA
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

01-SEP-1993 MONTERIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1300100-00154750-F-0050907967-20090419 0010850728A 1 7460019700

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 245221621

PIB
17:19:08

Bogotá DC, 15 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DINA ISABEL DUMAR SEVILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 50907967:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 245221466

PIB
17:17:34

Bogotá DC, 15 de abril del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona VANEGAS DUMAR INGENIERIA S . A .S identificado(a) con NIT número 9006288039:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de abril de 2024, a las 17:16:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	50907967
Código de Verificación	509079672404151716 00

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de abril de 2024, a las 17:13:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9006288039
Código de Verificación	9006288039240415171337

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:09:41 PM horas del 15/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **50907967**

Apellidos y Nombres: **DUMAR SEVILLA DINA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/04/2024 05:13:05 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **50907967 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **89862949** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 4858-2023 SICO No. 71234

ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.699.484 expedida en Montería, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial la Resolución en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las Resoluciones No. 3309 del 29 de octubre del año 2021 y la Resolución No. 3429 de noviembre 5 de 2021, expedidas por el Director General del Instituto Nacional de Vías INVIAS, quien, para los efectos de este documento, se llamará el **INSTITUTO**, informa a la señora DINA ISABEL DUMAR SEVILLA**,** identificado con C.C. 50.907.967 de Montería, quien actúa en nombre y representación de la firma **VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS,** NIT. No. 900628803-9, quien adelante se llamará el **INTERVENTOR**, que ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-COR-019-2023**, El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- Por el presente contrato, el INTERVENTOR se compromete para con el INSTITUTO a realizar la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO ESCONDIDO Y LOS CORDOBAS, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.

CLÁUSULA SEGUNDA: **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad está obligada a: Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en este documento.

CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. - El valor del presente contrato se estima en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($72.176.582.00),** que Incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor del contrato es por el valor de la propuesta adjudicataria, acorde con la regla establecida en el literal a del numeral 3 PRESUPUESTO OFICIAL, de la Invitación Pública.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al contratista el valor del presente contrato así:

El INVIAS pagara dentro de los 45 días calendario siguientes a la fecha de presentación de estas, o si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR, subsane las glosas que formule. En todo caso estarán sujetos a las disponibilidades de apropiaciones presupuestales del Instituto según el programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) Como requisito indispensable para el pago el contratista deberá garantizar el

cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.

El contratista presentara certificación bancaria con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de tesorería de la subdirección financiera abonara los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria, deberá reportarla adjuntada copia de la nueva certificación.

CLAUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO: PLAZO Y LUGAR PARA LA EJECUCIÓN. - El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2023, contados a partir de la Orden de Inicio impartida por el director territorial Córdoba. El lugar de ejecución será en la ciudad de Montería.

CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($72.176.582.00),** que Incluye todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos necesarios para la celebración, ejecución y liquidación del contrato Discriminado así**: Costos Básicos: SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($60.652.590.00). IVA DEL 19%: ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11,523,992.00). PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169823 del 21-09-2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, imputación presupuestal C-2402-0600-14-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL Recurso 10.

CLÁUSULA OCTAVA: El INTERVENTOR, presentó certificación de cuenta de ahorro No. 569-00000859 expedida el 21/10/2023, por la entidad financiera Bancolombia, para que el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado por el INTERVENTOR, adjuntando copia de la nueva certificación.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISOR DEL CONTRATO.- El supervisor será designado por el funcionario competente, de acuerdo a la Resolución de delegación de funciones vigente, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá: 1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones del mismo se cumplan a cabalidad.; 2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas; 3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, 5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. 6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - El INTERVENTOR, se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a

lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la mínima cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.

b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL INTERVENTOR, deberá ajustar la Garantía y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR, se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: **MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. -** EL INTERVENTOR, está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR, o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONDICIONES DEL CONTRATO. - Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte de este las señaladas en la invitación pública y estudios previos del proceso de selección.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de la Garantía Única y del seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Montería.

Elaboró: Felipe Santiago Pérez Díaz.
Abogado Dirección Territorial Córdoba.

Revisó:

Nancy Beatriz Pinto Doria.

Ana Amaya Caro

Area financiera Dirección Territorial Córdoba

ADICION No. 1 AL CONTRATO No. 4858 DE 2023 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO ESCONDIDO Y LOS CORDOBAS

VALOR BASICO: $ 36.826.402,00
IVA BASICO: $ 6.997.016,00
VALOR TOTAL: **$ 43.823.418,00**

CONTRATISTA: VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS**,** NIT. No. 900628803-9

El suscrito **ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.699.484 expedida en Montería, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CORDOBA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial la Resolución en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las Resoluciones No. 3309 del 29 de octubre del año 2021 y la Resolución No. 3429 de noviembre 5 de 2021, expedidas por el Director General del Instituto Nacional de Vías INVIAS, quien para los efectos de este Contrato se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, por una parte y por la otra, **DINA ISABEL DUMAR SEVILLA**, identificado con cédula de ciudadanía número 50.907.967 de Montería, obrando en nombre y representación legal del **VANEGAS DUMAR INGENIERIA SAS,** NIT. No. 900628803-9, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar esta adición No. 1 al contrato No. 4857 - 2023, que ha sido adjudicataria del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía **No. IP-DT-COR-019-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: ADICION**. - La cláusula cuarta del contrato principal que establece su valor en la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($72.176.582.00). INCLUIDO IVA**, se Adiciona en la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($43.823.418,00) M/CTE,** suma que incluye el IVA. **CLÁUSULA SEGUNDA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($43.823.418,00) M/CTE, discriminada así: a). **VALOR BASICO**: TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS ($ 36.826.402,00) MONEDA CORRIENTE. b). **VALOR IVA**: SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECISEIS PESOS ($6.997.016,00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 169823 del 21-09-2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, imputación presupuestal C-2402-0600-14-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL. NACIONAL Recurso 10. **CLAUSULA TERCERA: AMPLIACIÓN POLIZAS. -** El CONTRATISTA, se compromete ampliar las pólizas que tiene constituida en proporción a la adición que se le está dando**. CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente documento se

perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

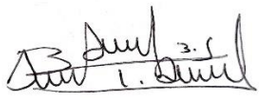

Elaboró: Sair Saul Silgado Lopez
Abogado Dirección Territorial Córdoba.

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 4858 DE 2023 CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE PUERTO ESCONDIDO Y LOS CÓRDOBAS.

PRORROGA: HASTA EL 30 DE ABRIL 2024

CONTRATISTA: DINA ISABEL DUMAR SEVILLA.

Entre los suscritos **ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.699.484 expedida en Montería, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL CÓRDOBA**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 de 2021 y en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial la Resolución en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las Resoluciones No. 3309 del 29 de octubre del año 2021 y la Resolución No. 3429 de noviembre 5 de 2021, expedidas por el Director General del Instituto Nacional de Vías INVIAS, quien para los efectos de este Contrato se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **DINA ISABEL DUMAR SEVILLA,** identificado con cédula de ciudadanía número 50.907.967 expedida en Montería, quien adelante se llamará el **INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar esta prórroga No. 1 al contrato No. 4858 - 2023, que ha sido adjudicado del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-COR-019-2023,** contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA**. - La Cláusula Sexta de la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA, establece que el plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del año 2023, contados a partir de la Orden de Inicio impartida por el Director Territorial Córdoba, se prorroga hasta el 30 de abril del año 2024. **CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE POLIZAS**. - **El INTERVENTOR**, se compromete a ampliar las pólizas que tiene constituidas, proporcionalmente a la Prorroga en tiempo que se le concede mediante este contrato, dentro de los tres días siguiente a la suscripción de esta adición y prorroga. **CLAUSULA TERCERA VIGENCIA ESTIPULACIONES**. - Las demás estipulaciones del contrato principal, que no se hayan modificado mediante este contrato, continúan vigente. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCION**. - El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP II de la presente prorroga. Para constancia se firma en Montería.

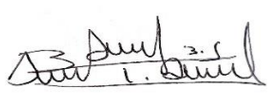

Elaboró: Sair Saúl Silgado Lopez.
Abogado Dirección Territorial Córdoba.